



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: Carátula Variable EX-2026-31392110- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la solicitud

Motivo de la presentación: SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE ACUERDO PARITARIO

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Capital Humano

Observaciones

Para presentar por ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo (Departamento de la Dirección de Negociación Colectiva). Solicitud de homologación del Acta-Acuerdo suscripto en fecha 25/03/2026, entre la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA) y la Entidad Gremial Sociedad Argentina de Locutores y Comunicadores (S.A.L.Co.), correspondiente al acuerdo paritario salarial del período ENERO-ABRIL 2026. en el marco de la paritaria salarial comprendida entre el 01-05-2025 al 30-04-2026.-

Nota importante para las personas funcionarias de la APN

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es automática, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones **no deben ser devueltas a dicha repartición, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.**



Sr. Jefe de Departamento de la Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano
S ____ / ____ D

De mi mayor consideración:

MARCELO ANÍBAL CORNACHIONI, titular del D.N.I. N° 17.898.736 (C.U.I.T. N° 20-17898736-5), en mi calidad de APODERADO de la **Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.)**, C.U.I.T. N° 30-53744472-6, con domicilio social sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1561, 3º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento y respetuosamente digo:

I) PERSONERÍA:

Que con la presente vengo a acreditar personería mediante copia del Poder Administrativo otorgado al suscripto por la Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.), de fecha 26 de noviembre de 2024, obrante en el Registro N° 920 - Folio N° 510, pasado por ante la Escribana María Leticia Costa (Matr. 3061 de C.A.B.A.), en virtud del cual se me han conferido las facultades para realizar gestiones de esta índole por ante Órganos Administrativos de carácter Nacional y negociar colectivamente dentro del ámbito de este Ministerio, siendo que dicha Entidad interviene como Cámara Empresaria representando al sector empleador.-

II) SOLICITA HOMOLOGACIÓN:

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el instrumento acompañado y calidad invocada en el acápite precedente, vengo en representación de la **Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.)**, a solicitar se proceda a la **HOMOLOGACIÓN** del Acta-Acuerdo y Escalas Salariales, suscritas en

fecha 25 de marzo de 2026, con el **Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores (SALCo)**, con relación al Convenio Colectivo de Trabajo N° 215/75, y mediante el cual se estableció el último tramo salarial para el período ENERO-ABRIL 2026 en el marco de la paritaria salarial comprendida entre el 01-05-2025 al 30-04-2026.-

Saludo a Ud. con la mayor consideración.-



MARCELO A. CORNACHIONI
ABOGADO
T°47 F°744 C.P.A.C.F.
T°X F°188 C.A.L.Z.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.27 21:25:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.27 21:25:48 -03:00

ACTA – ACUERDO SALCo - ARPA ULTIMO TRAMO PARITARIA 2025-2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo del año 2026, entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A)**, representada en este acto por el Dr. Marcelo Cornachioni en su carácter de Apoderado, junto al Dr. Héctor García (To. 35 Fo. 5 CPACF) (DNI 16.717.590) en su carácter de Asesor Legal, por una parte, y por la otra, el **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)**, representado en este acto por Gustavo Miguel González y el Lic. Sergio Luis Gelman, Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, de la Comisión Directiva Nacional, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial en el marco del Expediente EX-2025-46666778- -APN-DGDYD#JGM del Ministerio de Capital Humano – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, estableciendo el último tramo salarial para el período **Enero/Abril 2026** en el marco de la paritaria salarial comprendido entre el **1o. de Mayo de 2025 al 30 de Abril de 2026**, que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: AMBITO DE APLICACION

El presente acuerdo será de aplicación a todos los locutores amparados y beneficiados por **SAL.Co**, en el ámbito de la **CCT 215/75** en todo el territorio nacional.- - - - -

SEGUNDA: VIGENCIA

En el marco de la paritaria salarial 2025/2026, el presente acuerdo tiene vigencia para el período comprendido entre el **1o de Enero y el 30 de Abril 2026** .- - - - -

TERCERA: SALARIOS BÁSICOS.

Las partes acuerdan otorgar un incremento del **9,8% (Nueve coma ocho por ciento)** en tramos acumulativos para los Locutores pertenecientes a emisoras de todas las Escalas y categorías del CCT 215/75 a pagar en los meses de **FEBRERO, MARZO y ABRIL 2026**, en un todo de acuerdo a los **Anexos I, y II**, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Un incremento salarial del **4% (Cuatro por ciento)** para el mes de **Febrero 2026** calculado sobre los salarios básicos del mes de Diciembre 2025 y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).- - - - -

3.2 Un incremento salarial del **3% (Tres por ciento)** para el mes de **Marzo 2026** calculado sobre los salarios básicos del mes de Febrero 2026 y sus

correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).- - - - -

3.3 Un incremento salarial del **2,5% (Dos coma cinco por ciento)** para el mes de **Abril 2026** calculado sobre los salarios básicos del mes de Marzo 2026 y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales y/o Legales, (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).- - - - -

CUARTA: PAGO DE RETROACTIVO

Se establece que el pago del retroactivo del presente acuerdo correspondiente al mes de Febrero 2026 sea abonado junto con los haberes del mes de Marzo 2026.- Los aumentos incorporados a las escalas y categorías vigentes para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril 2026 deberán ser cancelados independientemente de la fecha de homologación del presente acuerdo.- - - - -

QUINTA: BASICOS DE CONVENIO.

Los nuevos salarios básicos de las distintas escalas de emisoras para el período **Enero-Abril 2026** se detallan en los Anexos I y II que forman parte del presente.- -

SEXTA: NATURALEZA NO REMUNERATIVA. RETROACTIVO.

Los tramos de aumento correspondiente a los meses de **Febrero y Marzo 2026** mantendrán naturaleza no remunerativa al solo efecto de la seguridad social, salvo la obra social y se remunerativizarán junto con los haberes del mes de **Abril 2026**.

SEPTIMA: LOCUTORES SUPLENTES

Los locutores suplentes percibirán sus salarios en base a los básicos previstos en la cláusula tercera, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 11o. de la CCT 215/75.- - - - -

OCTAVA: LOCUTORES DE INFORMATIVO. GARANTIA SALARIAL

Se mantiene la mecánica de integración salarial prevista en el artículo 13o. de la CCT 215/75, para los Locutores – Redactores de los servicios informativos radiales. En aquellas localidades donde no existieren convenios zonales de Prensa, a los Locutores – Redactores se les garantiza una retribución básica mínima mensual igual a la remuneración del Locutor Comercial de Radio, según la escala en la que revista la emisora, con más un **20% (Veinte por ciento)** mensual.- - - - -

NOVENA: CUOTA SINDICAL

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, consistente en el **2% (Dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6o. De la Ley 24.421 y la Disposición DNAS No. 12/11 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios y/o ayudas económicas y/o sus Seccionales y/o sus entidades mutuales, otorguen a los locutores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por artículo No.132 de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

DECIMA: CONTRIBUCION SOLIDARIA

Las partes de común acuerdo y por los meses de vigencia del presente, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor no afiliado al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (SALCo), beneficiado y amparado en la CCT 215/75, consistente en el 1,6 % (Uno coma seis por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales que perciba el trabajador vigente en el mes que se practique la retención incluyendo el Sueldo Anual Complementario. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de SALCo en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agentes de retención de dichos aportes que depositarán mensualmente en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria de naturaleza obligacional, rige desde el 1o. de Mayo de 2025 hasta 30 de Abril de 2026 inclusive.-----

UNDECIMA: COMPROMISO DE REVISION.

Las partes acuerdan hacer un seguimiento del presente acuerdo y en caso de que el IPC acumulado y proyectado del período mayo 2025/abril 2026 supere en más de un punto porcentual el aumento salarial otorgado para dicho período, esa

diferencia será considerada en la propuesta salarial a evaluar entre las partes y a regir a partir de la ronda salarial que se inicia en el mes de mayo 2026.- - - - -

DUODECIMA: MARCO DE AUTOCOMPOSICION DE CONFLICTO.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado, como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido, las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano- Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la Nación. Las partes acuerdan retomar las tratativas para dar continuidad a la negociación salarial a partir de la segunda semana del mes de mayo de 2026.- - - - -

DUODECIMA. HOMOLOGACION

Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de su homologación. - - - - -

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar al Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo la homologación del presente acuerdo. - - - - -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuestos en el encabezamiento. - - - - -

A.R.P.A.



MARCELO A. CORNACHIONI
ABOGADO
T°47 F°744 C.P.A.C.F.
T°X F°188 C.A.L.Z.

SALCo



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario Gremial
SAL Co

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO – A.R.P.A CCT 215/75 ULTIMO TRAMO PARITARIA 2025 – 2026 ANEXO I

ESCALAS SALARIALES FEBRERO – MARZO – ABRIL 2026

ESCALA “A”: Emisoras ubicadas en Capital Federal – Gran Buenos Aires - La Plata – Córdoba y Rosario

	DIC 2025.	FEB.2026 (4%)	MAR.2026 (3%)	ABR.2026 (2,5%)
	Básico	Básico	Básico	Básico
Locutor comercial	654.988	681.188	701.624	719.165
Jefe de Locutores	916.983	953.663	982.272	1.006.829

ESCALA “B”: Emisoras ubicadas en Mar del Plata – B.Blanca – Mendoza – Santa Fe – S.M.Tucumán – Salta – San Juan
Posadas – Río Cuarto – Paraná

	DIC 2025.	FEB.2026 (4%)	MAR.2026 (3%)	ABR.2026 (2,5%)
	Básico	Básico	Básico	Básico
Locutor comercial	601.266	625.317	644.077	660.179
Jefe de Locutores	841.772	875.444	901.708	924.251

ESCALA “C”: Emisoras ubicadas en Corrientes – Resistencia – Concordia – Sgo.del Estero – Olavarría – Tandil – Jujuy-
Catamarca – La Rioja – Neuquén – San Rafael – Bariloche – Viedma – San Luis – Villa Mercedes – Río Gallegos -
C.Rivadavia – Azul – Tres Arroyos – T.Lauquen – Necochea – Pres.R.S.Peña – Cipolletti – Ushuaia – Trelew – Pto.Madryn

	DIC 2025.	FEB.2026 (4%)	MAR.2026 (3%)	ABR.2026 (2,5%)
	Básico	Básico	Básico	Básico
Locutor comercial	575.816	598.849	616.814	632.234
Jefe de Locutores	806.142	838.389	863.540	885.128

ANTIGÜEDAD: 3% sobre Básico de la Escala “A” por cada año de servicio y por mes.



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario Gremial
SAL Co



MARCELO A. CORNACHIONI
ABOGADO
T°47 F°744 C.P.A.C.F.
T°X F°188 C.A.L.Z.

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO – A.R.P.A. CCT 215/75 ULTIMO TRAMO PARITARIA 2025 – 2026

ANEXO II

ESCALAS SALARIALES FEBRERO – MARZO – ABRIL 2026

ESCALA "E": Emisoras ubicadas en Junín - Pergamino - San Nicolás - Zárate - Las Flores - Caleta Olivia - Laboulaye - Río III Villa María - San Francisco - Gral. Roca - Rafaela - Venado Tuerto - Formosa - Villa Regina - Río Grande - Gral. Pico - Colón (E.R.) Gualeguaychú - 9 de Julio - Curuzú Cuatiá - Gral. Alvear (Mza) - Oberá - Rawson (Chubut) - Esquel - Bell Ville - Villa Dolores (Cba) San Genaro (S.Fe) – Dolores – Maipú – Carhué – Cnel. Dorrego – Chivilcoy – Balcarce – Cnel. Suárez – Chacabuco – Pehuajó - Gral. Madariaga – Pigué – Santa María (Catamarca) – Huinca Renancó – Morteros – Charata – Gualeguay – La Paz – Victoria - Villaguay – Chajarí – Perico – Lib. Gral. Martín (Jujuy) – Mercedes (Ctes.) – Eldorado – San Javier – Pto. Iguazú – Orán – Tartagal Rosario de la Frontera – Rufino – Pto. Deseado – Tunuyán – Concepción (Tucumán) – J.V.González (Salta) – Calingasta (S.Juan)

	DIC 2025.	FEB. 2026 (4%)	MAR.2026 (3%)	ABR.2026 (2,5%)
	Básico	Básico	Básico	Básico
Locutor comercial	536.847	558.321	575.071	589.448
Jefe de Locutores	751.586	781.649	805.099	825.227

ANTIGÜEDAD : 3% sobre básico de la Escala "E" por cada año de servicio y por mes



GUSTAVO MIGUEL GÓNZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario Gremial
SAL Co



MARCELO A. CORNACHIONI
ABOGADO
T°47 F°744 C.P.A.C.F.
T°X F°188 C.A.L.Z.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.27 21:19:30 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.27 21:19:31 -03:00